

DECRETOS

DECRETO N° 7411 – H – 03
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE JULIO DE 2003
EXPTE. N° 500-410 / 2003

EL VICE-PRESIDENTE 1° DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente conforme se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

Jurisdicción: C – MINISTERIO DE HACIENDA
 U. de O.: 1 - MINISTERIO DE HACIENDA
 Finalidad: 1 - ADMINISTRACIÓN GENERAL
 Función: 7 - ADMINISTRACIÓN GENERAL
 SIN DISCRIMINAR
 Sección: 1 - EROGACIONES CORRIENTES \$ 9.600.-
 Sector: 1 - OPERACIÓN \$ 9.600.-
 Part. Principal: 2 - BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES \$ 9.600.-
 Part. Parcial: 2 - SERVICIOS NO PERSONALES \$ 9.600.-
 Part.Sub-Parcial: 1 - SERVICIOS NO PERSONALES \$ 9.600.-
 TOTAL: \$ 9.600.-

PARA REFORZAR:

Jurisdicción: C – MINISTERIO DE HACIENDA
 U. de O.: 3-G – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES
 Finalidad: 1 - ADMINISTRACIÓN GENERAL
 Función: 7 - ADMINISTRACIÓN GENERAL
 SIN DISCRIMINAR
 Sección: 1 - EROGACIONES CORRIENTES \$ 9.600.-
 Sector: 1 - OPERACIÓN \$ 9.600.-
 Part. Principal: 2 - BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES \$ 9.600.-
 Part. Parcial: 2 - SERVICIOS NO PERSONALES \$ 9.600.-
 Part. Sub-Parcial: 1 - SERVICIOS NO PERSONALES \$ 9.600.-
 TOTAL: \$ 9.600.-

OSCAR AGUSTÍN PERASSI
 Vice-Presidente 1°
 de la Legislatura de la Provincia
 en ejercicio del Poder Ejecutivo

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
 Ministro de Hacienda

CPN MIGUEL ANGEL LEMBO
 Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 7813 – H – 03
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE OCTUBRE DE 2003
EXPTE. N° 200-15 / 02

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en forma definitiva, a Título gratuito, y a nombre del CLUB ATLÉTICO DEFENSORES DE BELGRANO, el terreno individualizado como Lote 750, con una superficie de 1 Ha. 2.269,45 m2., ubicado en La Banda Sarahuaco, Dpto. de Tilcara.

ARTICULO 2°.- La adjudicación dispuesta por el Artículo anterior es con cargo expreso de que se destine el terreno para el complejo deportivo, quedando prohibido dar al mismo un destino diferente.

ARTICULO 3°.- Determinase en CINCO (5) AÑOS el plazo estipulado para que el Club cumpla con lo establecido precedentemente. Transcurrido dicho plazo sin que la Institución haya dado cumplimiento a lo expresado, la adjudicación quedará automáticamente sin efecto, retro trayendo el inmueble nuevamente al Estado Provincial.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 Gobernador

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
 Ministro de Hacienda

DECRETO ACUERDO N° 779 – E – 2000
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE MARZO DE 2000

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Limitase la liquidación y percepción de viáticos a todos los Funcionarios dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, Entidades Autárquicas y/o Empresas del Estado, determinados en Nivel I y II del Artículo 6° de la Ley N° 4.159, cuando se trate de comisiones de servicios al interior de la Provincia y/o hasta una distancia de 300 Km. fuera del territorio provincial.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 Gobernador

ANIBAL MARCOS CARRERAS
 Ministro de Economía

CPN FRANCISCO ERNESTO ZAMAR
 Ministro de Gobierno y Justicia

Ing. JOSE LUIS IZQUIERDO
 Ministro de Obras y Servicios Públicos

Dr. AMEGHINO E. BASCO
 Ministro de Bienestar Social

CPN LILIAN del CARMEN ABRAHAM
 Ministra de Educación y Cultura

DECRETO ACUERDO N° 6900-H-2003.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR.2003.-
EXPTE.N° 0500-380-03.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Derógase el artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 5283-H-02.-

ARTICULO 2° .- Dispónese la instrumentación de un procedimiento de pronto pago administrativo tendiente a sufragar las deudas de carácter previsual que hubieren sido alcanzados por los Decretos N° 88-E-91, sus modificatorios y reglamentarios N° s. 317-E-96, 007-E-96, 5788-E-98, Ley N° 5154 y Decreto N° 1601-E-99 y cuyos acreedores invoquen razones de ancianidad y/o enfermedad grave, extremos que deberán ser debidamente acreditados de conformidad a la reglamentación que a tales efectos dicte el Ministerio de Hacienda.

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente dispositivo, se atenderá con la siguiente partida:

JURISDICCIÓN	“L”	DEUDA PUBLICA
Sección	3	OTRAS EROGACIONES
Sector	10	EROGACIONES PARA ATENDER
AMORTIZACIÓN		DE DEUDAS CON RENTAS
GENERALES.		
Part. Ppal.	15	AMORTIZACION DE DEUDAS
Part. Pcial.	1	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA
Part. Sub. Pcial.	37	AMORTIZACION DEUDA PREVISIONAL –

BOCODEPRO PRE.

Facúltase al Ministerio de Hacienda a los fines de realizar las adecuaciones presupuestaria necesarias que requiera la implementación del régimen que se aprueba.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a asignar la cuota que, de conformidad al flujo de fondos que corresponda a la programación financiera de la Tesorería de la Provincia, se imputará al cumplimiento del presente dispositivo, debiéndose determinar la misma en forma mensual.

ARTICULO 5°.- A los fines de la reglamentación que el Ministerio de Hacienda dicte, deberá preverse un procedimiento expeditivo que contemple el pago de la acreencia denunciada por orden cronológico de presentación y en un plazo máximo de diez días hábiles, teniendo en cuenta las previsiones establecidas en el artículo precedente.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR
 ARMANDO RUBEN BERRUZEO
 Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

DECRETO ACUERDO N° 7016-H-2003.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 MAY.2003.-
EXPTE. N° 0500-769/03.-

- ☐ Ante reclamo del usuario, deberá dar **respuesta** dentro de los **cinco (5) días hábiles**, caso contrario éste podrá dirigir el mismo ante la SU.SE.PU.-

- ❑ En caso de intervención de SU.SE.PU. para dirimir las controversias la Empresa deberá presentar toda documentación e informe que amerite su posición, debiendo presentar:
 - ◆ Inspección técnica y constatación.
 - ◆ Peritaje externo a la Empresa del elemento dañado, el que tendrá por objeto determinar:
 - La relación causal entre deficiencias en la calidad técnica del suministro y los daños producidos.
 - La valuación económica de éstos, si correspondiere.
 - ◆ Informe técnico que justifique la denegatoria al reconocimiento del daño.
 - ◆ Toda documentación ampliatoria que aporte al informe (fotos, testigos, etc.)
 - ◆ Si es necesaria, inspección conjunta acordada con SU.SE.PU.
- ❑ La SU.SE.PU. tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles**, para resolver sobre el mismo.-

ING. H. A. RODRIGUEZ
 Presidente de la SU.SE.PU
 NOV. 12/14/17-Liq.31066-\$8,70

CONTRATOS - SOCIEDADES

ESCRITURA NUMERO SETENTA Y CUATRO.-(74).-SECCION "A".-CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CONSTRUIR S.R.L.": En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los seis días del mes de octubre del año dos mil tres, ante mí, **MARIA CRISTINA PALACIOS**, Escribana Pública Titular del Registro número dieciseis, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, **RUBEN SERAPIO GUTIERREZ**, Documento Nacional de Identidad número 13.268.239, Ingeniero Mecánico, de 46 años de edad, y **PATRICIA BEATRIZ LUCERO**, Documento Nacional de Identidad número 14.991.497, ama de casa, de 40 años de edad, ambos argentinos, domiciliados en calle Villafañe número 668, Barrio Santa Rosa de esta Ciudad, mayores de edad. Personas de mi conocimiento, doy fe. INTERVIENEN ambos por sus propios derechos.-I) **CONTRATO SOCIAL:** I.1) **CONSTITUCION DE SOCIEDAD:** Los nombrados comparecientes manifiestan: que han resuelto formar una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que vienen por este acto a dejar constituida, conviniendo en que se registrará por las siguientes cláusulas y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Sociedades vigente (19550 y sus modificatorias). I.2) **ESTATUTO: PRIMERO: Denominación y domicilio social:** La sociedad girará bajo la denominación de "CONSTRUIR S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales, y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia, del país o del extranjero. El domicilio de la sede social es fijado por la gerencia en el capítulo "I.3)" del presente instrumento.-**SEGUNDA: Objeto:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: estudios, proyectos y obras de ingeniería industrial; estudios, proyectos y obras de ingeniería civil, vial y de arquitectura; servicios de mantenimiento, montajes y construcciones mecánicas; fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de bienes, materia prima, aparatos o instrumentos vinculados a la actividad industrial y de la construcción; registración, compra y venta de patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; alquiler o "leasing" de máquinas viales; transporte de cargas; explotación y servicios mineros; y toda actividad afín o derivada de estos rubros. Asimismo, podrá también desarrollar alguna de las siguientes actividades conforme los socios resuelvan su explotación: **COMERCIALES:** Compra y venta o permuta, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles, en general y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA:** Intermediación inmobiliaria, administración de propiedades y consorcios de propiedad horizontal; promoción comercial de venta de viviendas construidas o a construir, organización, promoción y financiamiento de programas habitacionales, compraventa de inmuebles con o sin financiación propia o de terceros, fraccionamientos, loteos, locaciones, *leasing*, y explotación de inmuebles, urbanos y rurales; construcción inmobiliaria inclusive bajo el Régimen de Propiedad Horizontal; construcción y financiamiento de infraestructura social. **AGROPECUARIA:** Compra y venta, arrendamiento y/o administración de establecimientos rurales y su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, tambos, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo y la elaboración e industrialización primaria de sus derivados. A estos efectos, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, operaciones y contratos, sin restricción alguna, y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social, como

adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables y operar con instituciones bancarias.-**TERCERA: Capital Social:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 187.500,00), dividido en MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO (1875) CUOTAS de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una. La sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital, hasta un monto máximo equivalente a cinco (5) veces el capital actual, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 151 de la Ley de Sociedades vigente. La forma en que este capital es aportado e integrado por los socios se establece en el capítulo "I.4)" del presente instrumento. **CUARTA: Plazo de duración:** El término de duración de la sociedad será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios, decisión cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento de aquel plazo.-**QUINTA: Administración y representación:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente quien representará a la misma, expresando la firma social mediante su firma personal precedida del sello social. Los gerentes durarán en sus cargos mientras no sean removidos, fallecieren o renunciaren y su renuncia fuera aceptada por el o los restantes socios. En tales casos, el cargo será ocupado automáticamente por el suplente elegido, y si no lo hubiere, deberá procederse a la elección del reemplazante en los términos establecidos en la cláusula séptima de este estatuto. La designación del actual gerente es condición expresa de la constitución de esta sociedad, por lo que su remoción solo procederá mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19.550. La remuneración del gerente será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigente. **Atribuciones y deberes:** Tiene las mas amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales de conformidad a los artículos 1881 y 782 del Código Civil, -los que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes-, sin mas limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios. Podrá en consecuencia, realizar, entre otros, los siguientes actos: comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título toda clase de bienes, locar y tomar en locación o "leasing", administrar bienes de terceros, operar en toda clase de Bancos y entidades financieras, oficiales, o privados, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o mas personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente-, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes, debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitativa. **SEXTA: Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura. Por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo, a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demas documentación de la sociedad, y recabar del o de los gerentes los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el artículo 55 de la ley de sociedades. Cuando la sociedad, por aumento de su capital social, quedare comprendida en el régimen del artículo 299 inciso 2º) de la misma ley, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por los socios en reunión convocada al efecto, quienes deberán elegir asimismo un síndico suplente. En la misma reunión se fijará la remuneración del síndico. El síndico durará en su cargo, tres ejercicios, y podrá ser reelegido. Sus atribuciones, deberes y responsabilidades se regirán por lo dispuesto en los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley de Sociedades vigente. En tales casos, los socios, no podrán ejercer el control individual antes descripto.-**SEPTIMA: Reuniones de los socios-Deliberaciones:** Los socios se reunirán para deliberar y resolver, a pedido de cualquiera de ellos que así lo solicite, o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Cuando el socio solicite la deliberación, también podrá optar por que se lleve a cabo por los sistemas de consulta y voto remitido, o de declaración escrita, que mas adelante se regulan. La voluntad social se expresará en resoluciones adoptadas en dichas reuniones, de las que se dejará constancia en el correspondiente Libro de Actas. Los socios podrán ser convocados a la reunión, mediante citación efectuada por la gerencia y notificada personalmente o por cualquier medio fehaciente, con la anticipación necesaria, dirigida al domicilio constituido por los socios en este instrumento, o, si hubiere sido modificado, al último domicilio comunicado a la gerencia, en la que se incluirán los asuntos a tratar. Cuando a criterio de la gerencia y por la índole del asunto a resolver, fuera mas conveniente para la sociedad, o cuando así lo hubiere solicitado el socio que pide la reunión -salvo mejor criterio de la gerencia-, podrán adoptarse las decisiones por: **a)** El sistema de consulta y voto remitido, previsto en la penúltima parte del primer párrafo del artículo 159 de la ley de sociedades vigente; el que se registrará por el siguiente procedimiento: a.1) La consulta se efectuará simultáneamente a todos los socios y mediante propuestas escritas, redactadas en términos claros y precisos que posibiliten una respuesta negativa o afirmativa, las que deberán ser cursadas -por medio fehaciente-, al domicilio constituido en este instrumento, o en el último que hubiere sido notificado a la gerencia. a.2) El plazo para

recepcionar las respuestas será de diez (10) días desde que hubiere sido recibida la consulta por el socio. Vencido el mismo la falta de respuesta será considerada como abstención. a.3) El voto deberá ser comunicado a la gerencia a través de cualquier medio que garantice su autenticidad, y en el caso de que contuviere condiciones, reservas o modificaciones será considerado una nueva propuesta, la que deberá seguir el mismo procedimiento. a.4) Del resultado de la consulta y la resolución así adoptada deberá labrarse un acta en el respectivo Libro, debiendo guardarse los documentos en que consten las respuestas por el término de tres años. **b)** Mediante declaración escrita en la que la totalidad de los socios deberán expresar el sentido de su voto, de lo que deberá labrarse acta en el respectivo Libro, conforme lo prevee el artículo 159, 1º párrafo *in fine* de la Ley de Sociedades. **Mayorías:** El cambio de objeto, prórroga, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio del domicilio al extranjero, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o incremente las obligaciones sociales, así como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios (salvo lo previsto en la cláusula segunda con relación a las cuotas suplementarias) y una modificación del contrato social, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del estatuto requerirá la mayoría de capital -sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Sociedades vigente-. Cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente y cada cuota dará derecho a un voto. En todos los casos, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de los otros. **Libro de Actas:** Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar a tal efecto, con las formalidades de los libros de comercio. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas por el gerente y los socios designados al efecto, -salvo que se trate de resoluciones sociales que no se adopten en asamblea conforme lo previsto precedentemente, en cuyo caso bastará la firma del gerente- dentro del quinto día de concluida la deliberación. **-OCTAVA: Ejercicio económico-financiero:** El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrará el día **31 de diciembre** de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará una Memoria, un Inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, las que serán puestas a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre del ejercicio. Los socios contarán con un plazo de quince días hábiles para efectuar observaciones a dicha documentación, transcurridos los cuales sin que se haya formulado ninguna, se la tendrá por aprobada. Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de cinco (5) días a los efectos de su tratamiento. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) retribución de los socios gerentes; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, resueltas de conformidad con el artículo 70 *in fine* de la ley de sociedades vigente; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de votos, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión de socios que aprobó la distribución de las utilidades, no pudiendo distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal. **-NOVENA: Transferencia de cuotas: a) Entre socios:** Las cuotas son libremente transmisibles entre los socios, salvo las limitaciones que surjan de la ley; siendo la cesión oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de un ejemplar del contrato de cesión, y frente a terceros mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio, en las condiciones establecidas en el artículo 152, de la ley de sociedades vigente. **b) A favor de terceros:** La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: en caso de que alguno de los socios se proponga ceder a título oneroso o gratuito su cuota social total o parcialmente a un tercero, los demás socios contarán con un derecho de preferencia para adquirirlas, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. A tal efecto, el socio que se propone ceder, deberá comunicar su voluntad a la gerencia, indicando el precio de las cuotas -o en su caso, el valor estimado en caso de tratarse de una transferencia a título gratuito-, y el nombre del eventual adquirente. Se dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia para ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si mas de un socio ejerciera el derecho de preferencia, la adquisición se efectuará a prorrata de sus proporciones de participación en la sociedad. Si no se contestare transcurridos los treinta días, se considerará no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades vigente. **c) A los herederos:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar, dentro de un plazo no mayor de tres meses desde la fecha del fallecimiento, por continuar como socios o ceder sus cuotas. Transcurrido este plazo sin que

los herederos manifiesten su voluntad, se entenderá que han resuelto quedar incorporados a la sociedad. En caso de que los herederos continuaren como socios, por voluntad expresa o tácita, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, y mientras tanto, actuará el administrador de la sucesión, y se aplicará lo dispuesto en los artículos 156 primera parte y 209 de la ley de sociedades vigentes. En caso de que decidieran no incorporarse a la sociedad y ceder sus cuotas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 155 segundo párrafo de la Ley de Sociedades 19550. Si ninguno de los socios ni la sociedad, hiciera uso de la opción de compra a que da derecho dicha norma, dará lugar a la disolución parcial de la misma, debiendo abonarse a los herederos, el valor de las cuotas respectivas, según balance confeccionado al efecto, aplicándose en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 92 de la ley de sociedades vigente. **d) Caso de incapacidad y otros:** En los casos de incapacidad, inhabilitación, declaración de quiebra o concurso de alguno de los socios, se entenderá que existe justa causa de exclusión, lo que deberá ser resuelto expresamente en reunión de socios produciéndose en su caso, los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Sociedades vigente. **-DECIMA: Disolución:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, y demás normas pertinentes de la Ley de Sociedades 19550 y sus modificatorias. **-DECIMA PRIMERA: Liquidación:** Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación se efectuará por el mismo gerente, supeditando su cometido a las prescripciones legales en la materia. Ejercerá sus funciones, en lo pertinente, en la forma prevista en la cláusula quinta del presente estatuto. Cancelado el pasivo, elaborará el balance final el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado. El activo que resultare distribuíble, lo será entre los socios en proporción al capital integrado. **1.3) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la sociedad de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 187.500,00) es suscrito íntegramente en este acto por los socios en la proporción del setenta y dos coma doscientos sesenta y seis por ciento (72,266 %) el socio Rubén Serapio Gutiérrez, o sea la suma de \$ 135.500,00 y del veintisiete coma setecientos treinta y tres por ciento (27,733%) la socia Patricia Beatriz Lucero, o sea la suma de \$ 52.000,00; y lo integran de la siguiente forma: a) El socio Rubén Serapio Gutiérrez integra la totalidad de su aporte en este acto, por un valor de \$ 116.500,00, con los bienes muebles que surgen del detalle en el "Inventario de Bienes" que como Anexo I se agrega al presente instrumento; y por un valor de \$ 19.000,00 con los siguientes bienes inmuebles cuyo valor asignado es el que se consigna en cada caso, y cuyo DOMINIO, por este mismo acto, el señor Rubén Serapio Gutiérrez TRANSFIERE A TITULO DE APOORTE a favor de "CONSTRUIR S.R.L.": **b.1)** Un inmueble ubicado en Barrio Santa Rita -distrito San Pedrito- de esta Ciudad, el que según Plano aprobado por Resolución de la Dirección General de Inmuebles número 257/89, se individualiza como **CIRCUNSCRIPCION UNO, SECCION DIEZ, MANZANA CIENTO SESENTA Y CINCO, PARCELA QUINCE, PADRON A-SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO**, y tiene las siguientes características: mide, diez metros trece centímetros de frente al Sudeste, diez metros de contrafrente al Noroeste, veintisiete metros cuarenta y dos centímetros en el costado Sudoeste y veintinueve metros seis centímetros en el costado Noreste, encerrando una superficie de doscientos ochenta y dos metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados; y limita, al SUDESTE con calle Bárcena, al NOROESTE con Remanente parcela once no amanzanada, al SUDOESTE con parcela catorce y al NORESTE con parcela dieciseis. **VALOR ASIGNADO A ESTE BIEN:** \$ 9.500,00. **b.2)** Un inmueble ubicado en Barrio Santa Rita -distrito San Pedrito- de esta Ciudad, el que según Plano aprobado por Resolución de la Dirección General de Inmuebles número 257/89 se individualiza como **CIRCUNSCRIPCION UNO, SECCION DIEZ, MANZANA CIENTO SESENTA Y CINCO, PARCELA DIECISEIS, PADRON A-SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS**, y tiene las siguientes características: mide, diez metros trece centímetros de frente al Sudeste, diez metros de contrafrente al Noroeste, veintinueve metros seis centímetros en el costado Sudoeste y treinta metros setenta centímetros en el costado Noreste, encerrando una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados; y limita, al SUDESTE con calle Bárcena, al NOROESTE con Remanente parcela once no amanzanada, al SUDOESTE con parcela quince y al NORESTE con parcela diecisiete. **VALOR ASIGNADO A ESTE BIEN:** \$ 9.500,00.-b) La socia Patricia Beatriz Lucero, por su parte, integra en este acto la totalidad de su aporte con los bienes muebles que surgen del detalle en el "Inventario de Bienes" que como Anexo I se agrega al presente instrumento. En consecuencia, ambos socios le transmiten a la sociedad el pleno dominio de los bienes aportados, con todos sus derechos inherentes, obligándose por evicción y vicios redhibitorios conforme a derecho. **-1.4) DESIGNACION DE GERENTES Y ACEPTACION DEL CARGO-ACEPTACION DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE APORTES:** Por este mismo acto es designado gerente, el socio RUBEN SERAPIO GUTIERREZ, como titular, y la socia Patricia Beatriz Lucero, en el carácter de suplente. Los nombrados socios, aceptan en este acto la designación en el cargo referido. El socio gerente, en representación de "CONSTRUIR SRL" manifiesta: **1.4.a)** Que ACEPTA la transferencia de los bienes inmuebles y muebles transferidos a la sociedad a título de aporte, en los términos precedentemente establecidos. **1.4.b)** Que la sociedad se encuentra en POSESION de los mismos, por la tradición ya verificada. **1.4.c)** Que la sociedad asume todos los impuestos, tasas

y contribuciones que pudieran adeudarse a la fecha respecto de los inmuebles transferidos, liberando a Escribana actuante de toda responsabilidad por dichas deudas y por la no tramitación de los correspondientes certificados de libre deuda. I.5) FIJACION DE LA SEDE SOCIAL: El gerente de "CONSTRUIR S.R.L." establece el domicilio de la sede social en calle Leopoldo Bárcena (Este) número 84, Barrio Santa Rita de esta Ciudad. I.6) ACTOS DURANTE EL TRAMITE INSCRIPTIVO: Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad, estará autorizada, a través de la gerencia, para realizar los siguientes actos: a) Los necesarios para la constitución de la sociedad, tales como: los derivados o accesorios de la instrumentación contractual; publicación de avisos; depósito de aportes dinerarios; presentación y tramitación ante el Registro Público de Comercio, Registro Inmobiliario, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección Provincial de Rentas, Administración Federal de Ingresos Públicos u otras reparticiones, ya sea personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previstos en el artículo 169 de la ley de sociedades, y en las leyes procesales; otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias; otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. b) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere convenientes o necesarios. Todo esto en los términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidades establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la ley de Sociedades vigente. Por este acto, se faculta a la Escribana María Cristina Palacios para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. I.7) ARBITROS-JURISDICCION Y DOMICILIOS: Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o su disolución, cuya solución no fuere posible dentro de las estipulaciones de este contrato, y pudiera ser materia de juicio arbitral, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en oposición, los que podrán designar un tercero para el caso de falta de acuerdo en el laudo. Para todos los demás efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles; y para iguales fines, constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones.-II) ASENTIMIENTO CONYUGAL: La señora Patricia Beatriz Lucero, en su calidad de cónyuge del socio Rubén Serapio Gutiérrez, presta su expreso asentimiento en los términos del artículo 1277 del Código Civil, al acto de disposición que efectuara su esposo, respecto del aporte en bienes inmuebles integrado en este acto.-III) CONSTANCIAS NOTARIALES: Yo, la Autorizante, hago constar lo siguiente: **III.1. LE CORRESPONDEN** los inmuebles al socio aportante, por compra efectuada a la señora Sonia Beatriz Bárcena de Bernal mediante escritura número 73, autorizada por mí en forma simultánea con la presente y que le precede. **III.2. Con los CERTIFICADOS** números 11414 y 11413 expedidos por el Registro Inmobiliario con fecha 1º de octubre de 2003, se acredita: que el dominio de los inmuebles transferidos consta inscripto en la forma antes expresada, que sobre los mismos no se registran embargos, hipotecas, restricciones, interdicciones u otros derechos reales, y que su dueño no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. Corresponden a los Padrones A-67365 y A-67366, y tienen una Valuación Fiscal, Año 2002, Código 01, de \$ 2.990,00 y \$ 3082,00, respectivamente. **III.3. IMPUESTOS Y TASAS**: Con los informes expedidos por otras reparticiones públicas, se acredita que los inmuebles adeudan sumas en concepto de impuesto inmobiliario y servicios municipales, los que han sido asumidos por la sociedad constituida. Con el certificado expedido por la empresa prestataria de servicios sanitarios se acredita que los inmuebles se encuentra fuera de radio. De conformidad a lo dispuesto por la Resolución 3319 y sus modificatorias, de la Dirección General Impositiva, se retuvo la suma de \$ 285,00, en concepto de Impuesto a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas. **III.4. BIENES REGISTRABLES**: No se requirió el certificado de Bienes Registrables, por no superar la valuación fiscal de los inmuebles, la suma de \$ 160.000,00. **III.5. DOMICILIO FISCAL**: De conformidad a lo dispuesto por la DTR 1/96 del Registro Inmobiliario, la sociedad adquirente constituye domicilio fiscal en el domicilio de la sede social fijado en este mismo acto. **III.6. RESOLUCION GENERAL (AFIP) 348**: El socio Rubén Serapio Gutiérrez ha acreditado que posee CUIT:23-13268239-9. **III. 7. PROTOCOLIZACION POR AGREGACION**: Se agregan al legajo de comprobantes de este protocolo, como parte integrante de esta escritura; **III.7.a.** Copia del "Inventario de Bienes", suscripto por la Contadora Adriana Isabel López y designado como Anexo I. **III.7.b.** Original de los certificados e informes mencionados en los puntos "III.2." y "III.3" precedentes, y de la clave tributaria referida en el punto "III.6" anterior, han sido agregados al legajo de comprobantes de la escritura número 73 del día de la fecha, autorizada por mí en forma simultánea con la presente.-IV) OTORGAMIENTO: LEIDA la presente escritura a los comparecientes, manifiestan su conformidad, y la firman por ante mí. Doy fe.-Sigue a una escritura de compraventa.-

Actuación Notarial A -00446138

Esc. María Cristina Palacios - Titular Reg. N°16

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2003.-

NESTOR ANTENOR SÁNCHEZ MERA

Esc. Juez de Comercio de la Provincia de Jujuy

Noviembre 17 - Liq. N°31076 - \$49,50

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil tres, los señores **SUSANA JOSEFINA GALLO CAINZO**, con domicilio en Martiarena N° 245 de esta ciudad, DNI n° 14.073.369 y **FERNANDO JOSÉ YECORA**, domiciliado en Martiarena N° 245 de esta Provincia, ambos mayores de edad y legalmente hábiles para obligarse, convienen en celebrar una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la que se registrará por lo estatuido en la Ley de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones y de acuerdo en un todo de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: La Sociedad de Responsabilidad Limitada, que por este acto constituyeron girará bajo la denominación de **JUMI S.R.L.** y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, fijando su sede social en Av. José Humberto Martiarena N° 245 de esta ciudad. Por resolución de todos sus socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial.-

SEGUNDA: El término de duración de la Sociedad será de diez (10) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, pudiéndose prorrogar este plazo por diez (10) años más con el voto unánime conforme lo establecido en el artículo 160 de la Ley 19.550.

TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada o con participación de terceros dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación y en general cualquier otra forma de comercialización de materia prima, productos y artículos industrializados, inclusive derechos, marcas y patentes; b) Industriales: dirección técnica, contratación, subcontratación, administración y toda otra tarea o función relacionada con los servicios de ingeniería y el arte de la construcción, y en especial todo aquello relacionado con obras viales, montajes industriales o civiles, como así también todas aquellas actividades primarias relacionadas o vinculadas con este objeto; c) Representaciones y Mandatos: todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de sociedades, empresas o particulares nacionales y/o extranjeras. Para ello la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social y con las actividades comunes y complementarias a ese objeto social, pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna naturaleza.-

CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), dividido en quince (15) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en los siguientes términos: SUSANA GALLO CAINZO (doce) cuotas sociales por un valor nominal de \$ 12.000 (equivalente al 80% del capital social) y FERNANDO JOSÉ YECORA tres cuotas sociales por una valor nominal de \$ 4.500 (equivalente al 20% del capital social), ambos en dinero en efectivo en su totalidad en el presente acto.

QUINTA: A los efectos de la aplicación del artículo 152 de la Ley de Sociedades 19.550 la CESIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES no podrá hacerse a terceros extraños, sin la aprobación unánime de los socios. El valor de las cuotas sociales se determinará por medio de un balance general a realizarse a la fecha del retiro, al cuál se le aplicarán las normas legales vigentes sobre revalúo, debiendo éstas pagarse de la siguiente forma: 50% del valor total al momento de la cesión y el saldo dentro de un plazo de doce (12) meses a contar desde la fecha de la Cesión. El socio que quiera ceder su cuota social deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad de los otros componentes de la sociedad, quienes tendrán prioridad en su adquisición en relación a terceros en iguales condiciones. La Sociedad tendrá un plazo de quince días desde que el socio que pretenda ceder su cuota le haya hecho conocer a ella tal decisión, plazo éste que se tendrá por otorgado a los demás socios para que ejerzan su derecho de preferencia. Vencido el mismo sin que los Socios hayan ejercido la preferencia, el cedente queda en libertad de acción.

SEXTA: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la Sociedad debiendo si fuere necesario unificar personería y hasta tanto acreditan su calidad de tales podrá actuar en sus nombres y representación quién sea designado Administrador Judicial y hasta tanto la incorporación de los mismos se haga en forma efectiva. Si los herederos no desearan incorporarse a la Sociedad, los demás socios podrán adquirir las cuotas sociales del socio fallecido y el valor de las mismas será reintegrado a los herederos del socio fallecido en un plazo de doce (12) meses de ocurrido el fallecimiento. Toda actuación sobre lo dispuesto en la presente cláusula se hará en un todo conforme a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 19.550

parte pertinente. Para el heredero que no se incorpore a la Sociedad el valor de la cuota social se determinará conforme al capital actualizado, y a tal fin se confeccionará un Balance General, con las reservas legales que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente se debitarán o sumarán al haber según corresponda.

SÉPTIMA: En caso de incapacidad de uno de los socios, la Sociedad podrá optar por: a) Continuar su giro comercial con el representante único del incapaz; b) Abonarle su cuota social con más los dividendos que pudieren corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable a la Sociedad de la siguiente forma: 1) 20% al contado; 2) el saldo dentro de un plazo de 24 meses, en cuotas trimestrales y con un interés igual al máximo admitido por Tribunales. Si por decisión unánime de los socios se optará por lo dispuesto en el apartado "2" de esta cláusula, el valor de la cuota social se determinará de la misma manera que lo dispuesto para el caso del heredero que no se incorpore a la Sociedad y en un todo conforme a lo dispuesto en la última parte de la cláusula SEXTA. Esta misma cláusula será de aplicación en caso de ausencia con presunción de fallecimiento o quiebra de alguno de los socios.-

OCTAVA: La Administración y Representación legal de la Sociedad será ejercida por el Ing. RAÚL HORACIO ULLOA (DNI N° 11.207.800) actuando como GERENTE GENERAL y en caso de ausencia o impedimento del mismo por los socios que actuarán en forma conjunta. El GERENTE GENERAL y aquel o aquellos que lo reemplacen en caso de ausencia o impedimento tendrán el uso de la firma social y usarán la misma precedida del sello social. Los nombrados durarán en sus funciones CINCO (5) AÑOS y podrá ser reelegido por IGUAL PERIODO, conforme la mayoría de capital presente en la Asamblea que a tal efecto se convoque. La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro comercial, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales los gerentes en la forma indicada precedentemente podrán: a) Operar con toda clase de Bancos y/o cualquier otra clase de entidad o instituciones crediticias o financieras de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelar, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos, y cualquier contrato de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y concordantes y artículo 9° del decreto Ley 5965/63. Se hace constar que la precedente por quiénes, como ya se dijo, tienen el uso de la firma social ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, incluso Dirección General Impositiva, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales o ante cualquier repartición. En caso de que el gerente general o los socios administradores usaran la firma social contradiciendo lo dispuesto en la presente cláusula serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionaren a la Sociedad, pero si de esa gestión resultare provecho para la Sociedad, el mismo quedará en beneficio de la Sociedad.

NOVENA: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso la realización de Balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

DÉCIMA: La Sociedad llevará un libro de ACTAS de reuniones de Socios, en donde éstos deberán hacer constar las Resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de los socios. Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios, a excepción de alguna prevista expresamente en el presente contrato, se requerirá el voto favorable de la mayoría de capital social presente. Los socios se reunirán en Asambleas como mínimo una vez al año, en la sede social, previa citación de cualquiera de los Gerentes Administrativos dirigida al último domicilio comunicado por el socio a la Sociedad, con una anticipación no menor de tres (3) días a la fecha de la Asamblea. Asimismo, cualquier socio podrá solicitar que se convoque a Asamblea cuando lo considere necesario y en especial por los casos contemplados por el artículo 160 de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas por el mencionado artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, y cada cuota da derecho a un voto.

DÉCIMA PRIMERA: La Sociedad llevará una contabilidad regular de sus operaciones de conformidad a las prescripciones legales en vigencia y normas técnicas, bajo responsabilidad del GERENTE GENERAL debiendo llevar los libros indicados por la ley de la materia o de aplicación, y los demás auxiliares que los administradores estimen convenientes o necesarios. Podrán a estos fines contratar personal competente, teniendo los socios amplio derecho para revisar y verificar dichos libros, por sí o por profesional de la materia en el domicilio social, debiendo solo comunicar dicha voluntad a los administradores, quiénes dentro de tres (3) días de solicitada esta revisión, deberán indicar hora en que podrán efectuar la revisión precedentemente detallada.

DÉCIMA SEGUNDA: La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de octubre de cada año y al efecto practicará un BALANCE GENERAL Y CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS, el que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a su

entrega a cada uno de los socios, el mismo no fuera objetado por alguno de ellos. A estos fines se entregará a cada socio una copia de dicho instrumento debidamente certificado por Contador Público Nacional y suscripto por los Gerentes designados y en ejercicio de sus funciones. Sin perjuicios de ello, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación de saldos, corriendo a su costo la realización de los mismos.

DÉCIMA TERCERA: De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará un cinco (5%) por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal previsto por el artículo 70 de la Ley 19.550, hasta que alcance al veinte (20%) por ciento del capital social, pudiendo los socios resolver en cada ejercicio, conforme a la marcha de los negocios y actividades sociales y dejando constancia en Acta la creación de otros fondos de previsión y reserva, así como las amortizaciones que consideren convenientes y el remanente será distribuido y acreditado en las respectivas cuentas particulares de cada socio por partes iguales y siempre que el estado económico de la Sociedad lo permita comprometiéndose cada socio a retirar solo el 50% de las utilidades acreditadas y el otro 50% dejarlo dentro de la Sociedad a efectos expresos de aumentar el capital social el que será elevado mediante las instrumentaciones legales correspondientes. Las pérdidas que hubiesen en cada ejercicio serán soportadas por los socios en partes iguales y debitadas en igual forma.

DÉCIMA CUARTA: Las causales de disolución de la Sociedad serán las previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. Si se resolviera la disolución anticipada, los gerentes administradores procederán a hacer preparar, con profesional de la materia, un Balance final de liquidación; efectuados los pagos, el saldo se dividirá entre los socios por partes iguales. Asimismo la Sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones estatuidas en los artículos 91 a 93 de la Ley 19.550.

DÉCIMA QUINTA: La liquidación de la Sociedad será practicada por los socios administradores o una tercera persona designada por todos y que revestirá el carácter de liquidador. Quién sea designado liquidador, sea quiénes en ese momento resulten los administradores o bien la tercera persona que al efecto se nombre, procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, procederá a reembolsar el remanente a cada socio por partes iguales y conforme lo determina la Ley de la materia.

DÉCIMA SEXTA: Los socios fijarán periódicamente la retribución de los Socios administradores, o sea del Socio Gerente General independientemente de la participación en las ganancias que surjan del Balance Anual. Dichas remuneraciones serán incrementadas cuando sea conveniente y las resoluciones que al respecto se tomen deberán figurar en el Libro de Actas de la Sociedad. Los Gerentes designados deberán prestar a la Sociedad todos sus conocimientos permitiéndosele a los Gerentes Administrativos el desarrollo de otra actividad, diferente la del objeto social, pero siempre que con ella no se perjudique o se descuide los negocios que hacen a la Sociedad o que la misma no sea incompatible con el objeto social. El Gerente General tiene la obligación de atender la totalidad de la actividad de la Sociedad; dicha actividad, que deberá ser eficiente tiene carácter exclusivo. Cualquiera de los Administradores de la Sociedad que en ejercicio de sus funciones, cometiere falta grave, o se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes de la sociedad será automáticamente excluido de la Sociedad. Igual criterio se aplicará en caso de que cualquiera de los socios cometiere abuso, faltas graves o dolo a la Sociedad.

DÉCIMA SÉPTIMA: Toda duda, cuestión, o divergencia que se suscite entre los socios y/o sus herederos y/o sus sucesores, sobre la interpretación del presente contrato, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. Los árbitros deberán designarse dentro del término de DIEZ (10) DÍAS de que cualquiera de las partes así lo solicite. Los árbitros, antes de entrar a conocer la cuestión, designarán un tercero para los puntos en que no lleguen a ponerse de acuerdo. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, se deberá dictar dentro de los TREINTA (30) DÍAS de recibir los elementos de juicio. Su fallo será inapelable, sin recurso judicial alguno, y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. La parte que no acatare el fallo o dificulte su aplicación, se hará pasible de una multa a favor de la contraparte, multa ésta que será fijada por los mismos árbitros y según el procedimiento ya señalado.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, para todas las cuestiones emergentes, directa o indirectamente de este contrato social o de los negocios que sean su consecuencia, como también las cuestiones provenientes de la liquidación y partición de la Sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal. A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio a los fines legales en los indicados en el encabezamiento, en donde serán válidas toda las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que fuere menester realizar. Los socios deberán comunicar fehacientemente a la sociedad todo cambio de domicilio.

--- Bajo las dieciocho (18) cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio y todos los requisitos legales que fueren menester realizar todos los componentes autorizan al Dr. FERNANDO JOSÉ YECORA y o a la persona que el mismo designe, quién a esos fines actuará en nombre y representación de todos los socios, que firman el presente. Previa lectura y ratificación así como su

expresa conformidad a todos los artículos que forman parte de este Contrato, en lugar y fecha indicados en el exordio.-

SE PRESENTAN – RATIFICAN DESIGNACION.- Señor Juez de Comercio: SUSANA GALLO CAINZO, argentina, D.N.I. Nro. 14.073.369, RAUL HORACIO ULLOA, argentino, D.N.I. Nro. 11.207.800 y FERNANDO JOSE YECORA, argentino, D.N.I. Nro. 13.889.902; todos por sus propios derechos y el último de los nombrados también como patrocinante, en el Expte. Nro. B – 109.013/03, caratulado: “JUMI S.R.L. solicita inscripción de Contrato de Constitución Social”, ante V.S. nos presentamos y decimos: I.- Que, ante la designación del Ing. RAUL HORACIO ULLOA como Socio Gerente de JUMI S.R.L., venimos por este acto a RATIFICAR dicha designación, aceptando por este escrito el Ing. RAUL HORACIO ULLOA la misma. PROVEER DE CONFORMIDAD, SERA JUSTICIA.-

Fernando Raúl Navarro
Escribano – Actuación Notarial N° A-00288637 – A-00029868

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 6 de Noviembre de 2003.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
Escribano – Juzg. de Comercio de la Pcia. de Jujuy.-
Nov.17-Liq.31080-\$99,00

CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SOCIEDAD **“FARMACIA SAN CAYETANO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE”**

Entre don DOMINGO JOSE PENIZOTTO, argentino, DNI N° 7639477, casado y doña ETEL LILIANA CRISORIO, argentina, DNI N° 18247340, soltera, domiciliados en calle Belgrano N° 931 de ésta Ciudad, los cuales manifiestan que representan el cien por cien del capital social, han convenido en celebrar la presente modificación de contrato de sociedad de la sociedad FARMACIA SAN CAYETANO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, constituida por instrumento privado de fecha 28 de diciembre de 1997, y cesión de cuotas sociales de fecha 05 de abril del año 1995, los que se inscribieran en el Registro Publico de Comercio al folio 60, acta 60 del libro 1 de Farmacias y al asiento 50, folio 190/191 del legajo I, tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, que se registró por las siguientes cláusulas y dicen que: se modifica el artículo PRIMERO por el siguiente: **PRIMERO:** “Que la sociedad se denomina FARMACIA SAN CAYETANO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, estableciendo su domicilio legal y sede social en calle Belgrano N° 908 e ésta Ciudad Capital, departamento Doctor Manuel Belgrano”.- No siendo para mas se da por aprobada el cambio de sede social, agregando que el Doctor ENRIQUE MIGUEL MALLAGRAY y/o ERNESTO MARTÍN AGUIAR, se encuentran facultados para la celebración del tramite correspondiente.

Cesar Ricardo Frías
Escribano – Actuación Notarial A-00287450

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 14 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 3 de Noviembre de 2003.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
Escribano – Juzg. de Comercio de Jujuy
Nov.17-Liq.31087-\$49,70

REMATES

ITALO SALVADOR CUVA
Martillero Publico Judicial Mat.Prof.N°71

Dr. Jorge Eduardo Ontiveros, Juez del Tribunal del Trabajo Sala I en los autos del Expte. N° B-68470/01, caratulado: Indemnización por despido y otros rubros: Condorí Carlos Alberto C/ Soda Calsina S.R.L., comunica por tres en cinco días que el martillero Italo S. Cuva, rematarán en publica subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base: UN (1) CPU, SIN MARCA, SIN NUMERO DE SERIE VISIBLE, TIENE SUELTA LA CARCAZA QUE CUBRE EL MISMO, DE COLOR BEIGE, UN (1) MONITOR MARCA SAMSUNG, MODELO MA 2561, SERIAL N° 10800385, UN (1) TECLADO MARCA RCS SERIE N° 91020274. ESTO ELEMENTOS NO TIENE PROBADO SU FUNCIONAMIENTO. LOS BIENES NO REGISTRAN GRAVAMENES PRENDARIOS Y SE REMATAN EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN. La subasta se realizará el día 14 de Noviembre de 2003 a horas 18,00 en calle Davila esq. Arazo del Barrio Cdad. de Nieva sede del Colegio de Martilleros de Jujuy. Para mayores informes en oficinas del Martillero en calle Avda. 19 de Abril N° 661, 3° D, tel. 4226083, cel. N°

156859688. Edicto en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria Proc. Rosa A. Martinez.-
Nov.12/14/17-Liq.31070-\$8,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
REMATA

JUDICIAL CON BASE : UN INMUEBLE RURAL UBICADO EN DISTRITO ARROYO COLORADO, DEPARTAMENTO SAN PEDRO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 98 HAS. 7.997,4659 Mts. 2.-

-----DR. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez de Primera Instancia n° 1, del Juzgado Federal de Jujuy, en el Expte. n° 39/98, Caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ MANYAFAVE JOSE y OTRO, “EJECUCIÓN HIPOTECARIA”, comunica que el Martillero Público, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N°28, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 3 % a cargo del comprador, UN INMUEBLE rural, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en el Distrito ARROYO COLORADO, Departamento SAN PEDRO, de la Provincia de Jujuy, Individualizado como: Lote Rural 34-B-1 y Catastralmente como: Circ. 4, Secc. 6, Parcela 34-b-1, Padrón D-727, Matrícula D-16043; el que mide: Partiendo del extremo SO punto 4 al 5 con rumbo N mide 2997,53 Mts., del punto 5 al 6 con rumbo E mide 313,51 Mts., del punto 6 al 7 con rumbo N mide 751,58 Mts., del punto 7 al 8 con rumbo O mide 183,09 Mts., del punto 8 al 9 con rumbo N mide 1.876,91 Mts., del punto 9 al g con rumbo E mide 199,82 Mts., del punto g al f con rumbo S mide 1.903,09 Mts., del punto f al e con rumbo S mide 766,81 Mts., del punto e al d con rumbo O mide 133 Mts., del punto d al c mide 2.994,85 Mts., y del punto c al punto de partida 4 con rumbo O mide 198,53 Mts.; lo que hace una Superficie total según Plano de 98 Has. 7997,4659 metros cuadrados; limita al N.: con Arroyo Colorado y propiedad de Julio Sancho y hermanos, al S.: con propiedad de Miguel Hernández y de Julio Sancho y hermanos, al E.: con Parcela 34-b-2 y al O.: con propiedad de don Julio Sancho y hermanos; Nota: la presente parcela es atravesada por un camino al A° Colorado, de 15,00 Mts. de ancho; y con BASE en su primer llamado de PESOS NOVENTA Y DOS MIL (\$92.000,00), si no existieren postores por ésta, y luego de una espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25 %, o sea por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$69.000,00). Registra este los siguientes gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1° Grado Y COMPLEMENTARIA - Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA-Ddor.: José Manyafave y Roque Iervasi: casado en primera nupcias c/ Ana María Lilian Gallo - Mto.:U\$S 150.000,00 - E.P. n° 141 y 227 de fcha. 29/07/92 y 26/11/92 respectivamente - Esc. Olga O. Otero, registrada el 03/06/93; Asiento 2: EMBARGO PREVENTIVO- S/ Part. Indiv. Ref. Tlar.1.1 - Por Oficio de fcha. 22/08/94- Juzgado 1° Inst. C. Y C. N° 8, Stria N°15 Expte. N° 3391/94 - Crido.: EJECUTIVO Y EMBARGO PREVENTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ JOSE MANYAFAVE Y ROQUE IERVASI- Mto.: \$ 6.534,57 más \$ 6.534,57 , registrado el 28/10/94 y el que luego se registra como Embargo Definitivo el 07/11/95, por oficio de fcha. 28/08/95; y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos estos gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Este inmueble se encuentra libre de ocupantes según consta en Acta de Constatación de fecha 23-10-03, labrada por la Escribana Olga O. Otero . El martillero esta facultado a percibir el 30% en concepto de seña, y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate, en dinero de contado, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.). LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, A HORAS 18,05 , EN CALLE ITUZAINGO N° 552, DEL B° CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078 – 0388-155810514, y/o en la entidad Bancaria, Sucursal San Pedro de Jujuy, Tel. 03884-420311. publíquense edictos, en un diario local y en Boletín oficial, por dos días. San Salvador de Jujuy,..11.....de Noviembre del 2003.-
Nov.14/17-Liq.31078-\$5,80

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N° 28
REMATARA

JUDICIAL CON Y SIN BASE: INMUEBLE UBICADO EN CALLE OBISPO PADILLA N° 628, DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, DE ESTA CIUDAD.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaria N°6, en el Expte.N°B-76474/01, caratulado: EJECUCIÓN HIPOTECARIA: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ RUBEN ARIZA e IVONE ALICIA DEL ROSARIO PEREZ WIAGGIO DE ARIZA,

comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial, Mat. Prof. Nº28, REMATARA, el día 21 de Noviembre de 2003, a horas 17,50 en calle Ituzaingó Nº 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5% e impuestos y tasas a cargo del comprador, “ UN INMUEBLE” , con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Obispo Padilla Nº 628, del Barrio Cdad. de Nieva, de esta ciudad, del Dpto. M. Belgrano, Pcia. de Jujuy, individualizado como: manzana 40b, lote 14, y catastralmente como: circ. 1, secc. 14, manzana 40 B, parcela 14, padrón A-10739, matricula A-48886, el que mide 9,50 mts de frente, por igual contrafrente, y 23,50 mts, en ambos costados; lo que hace una superficie según planos de 223, 50 mts cuadrados; limita al N. Con parcela 13, al S. con parcelas 1,2 y parte de la 3, , al E. Con calle, al O. Con parcela 6, y CON BASE en su primer llamado DE PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CTVOS. (\$ 18.809,34), si no existieren postores por la base mencionada, y luego de una espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25% y si nuevamente fracasare por falta de oferentes, acto seguido se subastara “ SIN BASE”. Registrando este inmueble los siguientes gravámenes: Asiento 1: Hipoteca – Acr. B.H.N. – Mto. A 13.651 – E.P. Nº20, de fecha 3/10/86 – Esc. Jorge A. Frias – Reg. El 10/10/86, y el de los presentes autos que se ejecutan adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El Martillero se encuentra facultado a percibir una seña del 20% saldo a la orden del Juzgado cuando este así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en secretaria del Juzgado, en horario de atención al Publico. Mayor información podrá recabarse en entidad bancaria en horarios de atención al publico. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2003.-

SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO, Secretaria.-
Nov.14/17/19-\$8,70

JORGE EDUARDO RODRIGUEZ
Martillero Publico Judicial
Mat. Prof. Nº 45

JUDICIAL SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR Y UN VENTANAL DE MADERA.-

DR. ROBERTO SIUFI, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº4, DE LA Pcia. de JUJUY, SECRETARIA Nº7, a cargo de la Esc. NORMA AMALIA JIMENEZ, comunica por 3 veces en 5 días en el Expte. NºB-19111/97, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: JUAN CARLOS BURGOS c/ BERNARDO GARZON (H), que el Martillero Publico Judicial MP 45 Jorge Eduardo Rodriguez, procederá a la venta en publica subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero 10% a cargo del comprador y SIN BASE: Un televisor a color marca Grundig, modelo 2011 serie 93854 sin control remoto y Un ventanal de madera, marco de quina de tres hojas – nueva – s/vidrio de 1,80 mts x 1,50 mts en el estado que se encuentran. La subasta se realizará el día 19 de Noviembre del cte. año a hs. 17,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esquina Davila Barrio Cdad. de Nieva. Para mayores informes consultar al martillero al celular 155004638 y/o Stria. Del Juzg. C. y C. Nº4, Stria. Nº7. edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 5 de Noviembre de 2003.-
Nov.14/17/19-\$8,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: COMPUTADORA, IMPRESORA Y MESA PARA COMPUTADORA.-

S.S. el Sr Vocal de la Sala 2da. T.T. en el Expte.B-82479/01, caratulado: Indemnización . . . Dina Viviana Juarez c/ Estrella del Norte S.A., comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo A. Durand, Matricula Nº11, REMATARA en publ. sub., din. cont. y com. del mart. del 10% a/c del comprador. SIN BASE y en el estado en que se encuentran: Una computadora compuesta por un monitor marca Samsung, Nº de serie DT15HXB801149M; impresora Epson FX 1180, serie Nº AZKX004826, CPU 44 X, max sin Nº de serie visible, teclado Genius serie nº 8K19502639, Mouse Genius, Una mesa para computación de aglomerado de 0,60 cm por 1,10 cm aproximadamente y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2003 A HORAS 17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN Nº 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CDAD. DE JUJUY. Edictos en B.O. y diario local, San Salvador de Jujuy, 6 de noviembre de 2003.-
Nov.14/17/19-\$8,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Publico Judicial

BASE \$ 1.170.00 UN INMUEBLE UBICADO EN CIUDAD DE MONTERRICO SOBRE CALLE 19 DE ABRIL Nº 481, BARRIO SAN JOSE.-

S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. de 1ra. Inst. Nº8, Sec. Nº 15, comunica por 3 veces en 5 días en el Expte. A-11833/01, Inc. de ejec.de sent. Ded. Por Patricia del Valle Plankesteiner c/ Miguel Angel Gramajo, en el Expte.A-02422/98 sumario por Alimentos: Patricia del valle Plankesteiner c/ Miguel Angel Gramajo, que el martillero Guillermo A. Durand, matricula nº11, REMATARA en publ. sub., din de cont. y com. del mart. del 5% a/c del comprador y con base de \$ 1.170.00 correspondiente a la valuación fiscal, un inmueble, con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como lote 27, de la manzana 12, padrón B-5147, matricula B-1227, el que mide 8m de fte. por igual crta. Fte. por 40,00m de fondo en el ctdo., encerrando una sup. Seg. plano de 320m2, limita, al N con calle publica, al S con l. 18, al E con l 28, y al O con l 26,22 y parte l 21 el que se encuentra actualmente ocupado por el Sr. Argentino Llanos en comodato, Registrando embargo es esta causa sin expresión de monto, adquiriendo los compradores el inmueble libre de todo gravamen, con el producido del EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2003 A HORAS 17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN Nº 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CDAD. DE JUJUY. Edictos en B.O. y diario local, San Pedro de Jujuy, 7 de noviembre de 2003.-
14/17/19-\$8,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL: SIN BASE: 5.702.00 LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CHUBUT Nº40 DEL Bº HERMINIO ARRIETA DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, DPTO. LEDESMA, PCIA. DE JUJUY.-

S.S. El Juez de Primera Instancia en lo C. C. Nº9, Sec. Nº17 de la Cdad. de San Pedro de Jujuy, en el Expte. NºA-09870/00, caratulado: EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: CIRA FELICIDAD GUERRERO c/ MAZA NATALIA ELIZABETH y HERRERA MEDINA CELESTINO, que el Martillero G.A. Durand, matricula nº11, procederá a la venta en publica subasta, din. de contado y comisión del mart. a/c del comprador del 5%, y con la BASE DE \$ 5.702.00 correspondiente al 50% de la valuación fiscal, la mitad indivisa sobre un inmueble individualizado como cc1, sec.2, manz.79, parcela 26, padrón E-4817, matricula E-8543-4817, ubicado sobre calle Chubut Nº 40 del Bº Arrieta de la Cdad. de Ldor. Gral. San Martin, Dpto. Ledesma, Pcia. de Jujuy, el que se encuentra ocupado por el demandado según informe de fs. 80, el que mide 9 mts de fte. por igual crta. Fte. por 18 mts de fondo en ambos costados, encerrando una superficie según plano de 162 m2 y limita: al NE con parcela 27, al NO con calle, al SE con parcela 11 y al SO con parcela 25. Registrando Asiento 1y 2) Embargo Preventivo y definitivo en esta causa sin monto, adquiriendo los compradores la mitad indivisa, libre de gravámenes con el producido del

EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2003 A HORAS 17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN Nº 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CDAD. DE JUJUY. Edictos en B.O. y diario local, San Pedro de Jujuy, 7 de noviembre de 2003.-
Nov.14/17/19-\$8,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Publico Judicial

BASE; \$ 5.221,00 EL 50% DE UN INMUEBLE (CASA) UBICADO SOBRE CALLE GOBERNADOR TELLO Nº 851 DEL BARRIO ALBERDI DE ESTA CIUDAD.-

S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. de 1 ra. Inst. Nº3, Sec. Nº5, comunica por 3 veces en 5 días en el Expte.B-80613/01 caratulado: Incidente de ejec. De hon. En B-61466/00 CONTA SERGIO c/ ZAMBRANO ILDA, que el martillero Guillermo A. Durand, matricula nº11, REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 5% a/c del comprador y con BASE DE \$ 5.221.00 correspondiente al 50% de la valuación fiscal, la parte indivisa de un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, que le corresponde a la Sra. Ilda Zambrano, sobre un inmueble, individualizado como cc1, secc.10, manz.92, parcela 28, padrón A-47534, matricula A-15466-47534, ubicado sobre calle Gdor.Tello Nº 851 del Barrio Alberdi de esta ciudad, Pcia. de Jujuy y mide de fte. 10m por igual contra fte. por 38,62m de fondo en ambos ctdos encerrando una según plano de 386,20 m2, limita al No con avenida, SE con una parte parcela 11, al NE con parcela 29 y al SO con parcela 27, el que se encuentra actualmente ocupado por

inquilinos sin contrato, según informe de fs.91 y 91 vta de autos. Registrando 1) Embargo en esta causa por \$ 1.120,00 adquiriendo los compradores el 50% del inmueble libre de todo gravamen y las deudas del inmueble se cancelarán con el producido dl EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2003 A HORAS 17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CDAD. DE JUJUY. Edictos en B.O. y diario local, San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre de 2003.-

Nov.14/17/19-Liq.31083-\$8,70

FERNANDO A. OCHOA
Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N°64
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET CORSA MOD./95.-

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS BRUTOS – AFIP – de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 92 de la Ley 11683 y su modificación dispuesta por Ley 25239, en el Expte.N°187/01, CARATULADO: “A.F.I.P. – D.G.I. c/ VILLAFANE RAMON ROSA” s/Ejecución fiscal, radicado en el Juzgado Federal de 1° Instancia N°2, de Jujuy, Pcia. de Jujuy. comunica por dos veces en cinco días que el M.P.J. Fernando Ochoa, Mat. Prof. N°64 REMATARA el día 21 de Noviembre del 2003 a hs. 18,00 en las instalaciones del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Davila esq. Araoz del Barrio Cdad. de Nieva de esta Ciudad, Pcia. de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 10% a cargo del comprador y SIN BASE. Un automóvil marca: Chevrolet, modelo Corsa GL 1.4 E.F.I., tipo Sedan Tres Puertas, año 1995, motor marca Chevrolet, numero de motor B14NZ31008532, chasis marca Chevrolet, numero de chasis: 9BGSE08XSRC609782, dominio ALN-179 de propiedad de VILLAFANE RAMON ROSA. Registra gravámenes únicamente en los presentes autos. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra, libre de gravámenes y deudas. El bien podrá observarse una hora antes de la Subasta. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local por DOS (2) VECES EN CINCO (5) DIAS. San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre del 2003. DR. MARCOS ALBERTO IRAMAIN – AGENTE FISCAL A.F.I.P.-

Nota: Por informes en Rogelio Leach N° 101, San Pedro tel.03884-421836 y/o al martillero F.A.Ochoa al tel. 0388-4241270 o al tel. 0388-156821760.-
Nov.17/19-Liq.31090-\$5,80

FERNANDO A. OCHOA
Martillero Publico Judicial Mat. Prof.N°64
REMATARA

JUDICIAL: UN TERRENO UBICADO EN CALLE REPUBLICA DOMINICANA S/N DEL BARRIO CERRO LAS ROSAS, CON BASE DE PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 987,00).-

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS – AFIP- de acuerdo las facultades otorgadas por el art. 92 de la ley 11863 y su modificación dispuesta por ley 25239, en el Expte.N°1592/93, caratulado: “A.F.I.P. – D.G.I. c/ RUEDA JUAN “ S/Ejecución Fiscal, radicado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N°2, de Jujuy, Pcia. de Jujuy, comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. Fernando A. Ochoa Mat. Prof. N°64 procederá a la venta en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 3% a cargo del comprador y con la BASE DE PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 987,00), según Valuación Fiscal. Un Terreno Baldío, ubicado en la calle República Dominicana, del Barrio Cerro las Rosas, Pcia. de Jujuy, Dpto.M.Belgrano, individualizado como : manzana 142, parcela 12, sección1,circunscripción 5, padrón A-34085, con dominio en matrícula A-41546, con una superficie s/plano de 550 m2. El que según matrícula se extiende: fte. 11,00 m. c/fte.11,00m, cdo.50,00, cdo. 50,00 m, linderos: N parcela 11, S parcela 13, E calle, O con mas terreno, hoy calle. Registra gravámenes únicamente en los presentes autos. Los títulos e informes de deudas por impuestos se encuentran en el Expte. Según acta de estado de ocupación se trata de un terreno baldío y libre de ocupantes. La subasta se efectuará con todo lo clavado, plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo, el día 21 del mes de Noviembre del 2003 a horas 18,10 en calle Cnel. Davila Esq. Araoz del Barrio Cdad. de Nieva de esta ciudad. El Martillero esta facultado a percibir el 30% del valor alcanzado en la venta, en concepto de seña, el saldo deberá ser depositado al requerirlo el Sr. Agente Fiscal interviniente en la causa, Dr. Marcos Alberto Iramain a nombre de A.F.I.P. El comprador adquiere el bien libre de gravámenes y deudas. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por DOS (2) VECES EN CINCO (5) DIAS. San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre del 2003. DR. MARCOS A. IRAMAIN – AGENTE FISCAL A.F.I.P.-

Nota: Por informes en Rogelio Leach N° 101, San Pedro, Tel. 03884-421836 y/o Martillero Fernando A. Ochoa, teléfono 0388-4241270/156858675.-

Nov.17/19-Liq.31091-\$8,70

CONCURSOS Y EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N°14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaria N° 27, a cargo del Dr. Alberto D. Aleman, sito en Callao 635 piso 2° de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 21 de agosto de 2003, en los autos caratulados: SCOTIABANK QUILMES S.A. S/Quiebra, se resolvió decretar la quiebra de SCOTIABANK QUILMES S.A. (en liquidación judicial) haciéndole saber a este y a los terceros que deberán hacer entrega al sindico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al sindico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 en cuanto a su remisión al art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fijase hasta el día 10/11/03 y el 09/03/04 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en el art. 35 y 39 de la L.C., respectivamente, pudiendo ser observado, el último dentro de los 10 días de presentados art. 40 L.C. El sindico designado es el contador Bely-Gerzenzon, con domicilio en Uruguay 390, piso 9° “E”, Rodriguez – Celano – Stupnik, con domicilio en Tucumán 811, piso 2° “A”, Etkin & Ferdman, con domicilio en Lavalle 2016, piso 6° “12”, y a Sastre, Lostao & Romano, con domicilio en Tucumán 1539, piso 7° “71” este último será al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc.3 L.C.), Buenos Aires, Octubre de 2003.-

Nov.12/14/17/19/21- S/C

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el Expte.N°B103071/03, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO DE AUTOTRANSPORTE 19 DE ABRIL S.R.L. 8 de Octubre de 2003. AUTO Y VISTOS . . . RESULTA . . . RESUELVE: 1.- Postergar el plazo otorgado a la Sindicatura por resolución de fecha 19/06/03 y en consecuencia establecer que el día 24 del mes Octubre del corriente año, la sindicatura deberá presentar los INFORMES INDIVIDUALES previstos por el art. 35 de la L.C.Q. y el día 24 de Noviembre del corriente año, para que presente el INFORME GENERAL, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q.- 2.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local durante CINCO DIAS 3.- Notifíquese, Protocolícese.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ – ANTE MI DRA. GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE, SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre 9 de 2003.
Nov.12/14/17/19/21-\$14,50

DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18 del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el expediente N° A-20142/03, caratulado, Concurso Preventivo solicitado por el Club Social y Deportivo “ Manuel Belgrano”, se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . Y CONSIDERANDO . . . RESUELVO: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO “ MANUEL BELGRANO”, con domicilio en calle Miguel Araoz 433 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitara por las normas aplicables a los pequeños concursos (art. 288,289 y cctes de la Ley 24522). II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Sindico que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 13 de Noviembre de 2003, a horas 10,00, en la Secretaria de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy. III.- Establecer que el día 13 de Febrero de 2004 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al sindico. Establecer que el día 01 de Abril de 2004 deberá la sindicatura los informes individuales y que el día 26 de Mayo de 2004, deberá dicho órgano presentar el informe general. IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario local. V.- Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de la administración hasta tanto la Secretaria interviniente se constituya a los fines dispuestos por el inciso 5 del artículo 14 de la ley 24522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Librar oficio a la secretaria Única a cargo del Registro

Publico de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos o quiebras anteriores. VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaria del concurso la suma de pesos cien (\$100), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la ley 24522, la que se realizará el día 22 de octubre de 2004 a horas 09.00 y en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad en el día 29 de octubre de 2004. X.- Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaria de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, salvo los procesos de expropiación y los que se fundan en las relaciones de familia. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial en contra la concursada, por causa o título anterior, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el inciso 1º del Art. 21 de la Ley 24522. librar oficios. XI.- Conceder al presentante un plazo de DIEZ DIAS para que el interesado de cumplimiento total a las disposiciones del Art.11 (art.11 LQC) y conceder al presentante un plazo de TREINTA DIAS para acompañar constancia de la resolución de continuar el trámite , adoptado por la asamblea, reunión de socios u órgano de gobierno que corresponda con las mayorías necesarias para resolver asuntos ordinarios de la petición, bajo apercibimiento de la aplicación de lo previsto en el último párrafo del Art. 6º. XII.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar, etc. FDO. DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA, Juez ante mi: DR. HUGO CESAR MOISÉS HERRERA, Secretario. San Pedro de Jujuy, 27 de Octubre de 2003.- Nov.5/7/12/14/17-Liq.31013-\$14,50

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. NºB-107383/03, caratulado; FORMACIÓN DE PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: ULISES NORMANDO DÁVALOS, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Noviembre de 2003. I.- Atento al informe actuarial que antecede, téngase a la Contadora SUSANA MONICA BUSIGNANI, como Síndico titular de este concurso. Asimismo hágase saber que el Síndico ha establecido como domicilio a los fines de las verificaciones en calle Dr. Vidal Nº 688 del Barrio Ciudad de Nieva de esta Capital, se fija como horario de atención los días lunes a viernes de 17,30 a 20,30 horas. Publíquese los edictos complementarios. Publíquese los edictos ROBERTO SIUFI, Juez ante mi: DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Noviembre de 2003.- DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA.- Nov.17/19/21-Liq.31086-\$8,70

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. MIGUEL ANGEL PUCH, Juez del Tribunal de Familia, Vocalía 1 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte.B-98992/03, caratulado: TENENCIA. MARTINEZ TERESA MILAGRO c/ CRUZ FIDEL EDMUNDO, cita y emplaza al demandado SR. FIDEL EDMUNDO CRUZ, D.N.I. Nº 16.554.415 por el término de DIEZ DIAS, para que conteste la demanda deducida en su contra, bajo apercibimiento de designarse como su representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Intímesele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de Ley, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaria. Hágase saber que el término para contestar demanda debe contarse a partir del quinto día de la publicación del último edicto. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES EN CINCO DIAS. VOCALIA Nº1, ANTE MI: DRA. SILVIA FIESTA – SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Octubre de 2003.- Nov.12/14/17-\$8,70

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. NºB-102691/03 – ORDINARIO POR RESOLUCION DE CONTRATO MAS DAÑOS Y PERJUICIOS: LOYOLA SILVIA DEL VALLE c/ CASTRO GONZALEZ JUAN ANTONIO, citase y emplazase al accionado JUAN ANTONIO CASTRO GONZALEZ, para que comparezca a contestar la demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, haciéndose saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaria, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la demanda (art. 298 del C. P. Civil), y de designarle

oportunamente como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquese EDICTO en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Notifíquese por cédula. FDO. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal, ante mi: DRA. ELBA RITA CABEZAS, Secretaria, San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2003.- Nov.12/14/17-\$8,70

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el Expte. Nº06625-00019-90, cita y emplaza al SR. VALENCIA ELZAR RAMON DNI. 12.055.633 y a SRA. MENDOZA DORA DNI. 12.055.609 para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparezca al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote fiscal 30 de la Manzana 83 del Barrio 16 de Julio de Ciudad El Carmen Dpto. El Carmen, bajo apercibimiento de seguir el trámite del expediente según se estado, PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS por Boletín Oficial. SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 DE NOVIEMBRE DE 2003. DRA. PATRICIA ARACH DE BERRUEZO – DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES.- Nov.12/14/17-Liq.31072-\$8,70

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nº4 por habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº1088/03, caratulado: FERNANDEZ, VICTOR ABEL p.s.a. de Hurto. Ciudad.- CITA, LLAMA Y EMPLAZA por TRES VECES EN CINCO DIAS al inculcado VICTOR ABEL FERNANDEZ, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaria a estar a derecho, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 y 151 inc.1º del Código Procesal Penal). La presente publicación es sin cargo.- SECRETARIA PENAL Nº7, 07 de Noviembre de 2003.- Nov.14/17/19-S/C

DR. OSCAR MAXIMO ARAMAYO, Juez de Instrucción en lo Penal Numero Dos de la Pcia. de Jujuy, en el expediente Nº568/03, caratulado: CANELO JONATAN PAUL P.S.A. DE LESIONES GRAVES – CIUDAD; cita, llama y emplaza por tres veces en Cinco días al accionado JONATAN PAUL CANELO, argentino, soltero, con domicilio en calle José Yaber Nº1039 – Bº Cnel. Arias de esta ciudad; para que se presente a estar a derecho por ante este Juzgado y Secretaria Actuante; para lo cual se transcribe la parte dispositiva que así lo dispone . . .// San Salvador de Jujuy, 6 de Noviembre de 2003. Atento el estado de las presentes actuaciones y advirtiéndose de las constancias de autos que se ignora el actual domicilio del imputado accionado JONATAN PAUL CANELO notifíquese al imputado mediante Edicto a publicar por TRES VECES EN CINCO DIAS, en el Boletín Oficial, quien deberá presentarse a estar a derecho dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de ser declarado rebelde y ordenarse su detención, en plena conformidad a lo establecido por el artículo 140 del Código Procesal Penal. Notifíquese y cúmplase.- FDO. DR. OSCAR MAXIMO ARAMAYO, Juez ante mi: DR. EDUARDO ALCEO CACERES, Secretario.- Publicar sin necesidad de previo pago.- Secretaria Numero Cuatro, 6 de Noviembre del 2003.- Nov.14/17/19-S/c.-

LA DIRECTORA DE INMUEBLES DE LA DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el Expediente Nº334-Q-87 con agreg. 0516-312-92 y 0516-775-94, cita y emplaza a la Sra. QUISPE INES ERODITA DNI. 13.348.651 y MAIZAREZ RAUL TOMAS DNI. 14.957.228, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparezcan al departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote Fiscal 09 de la Manzana 83 del Barrio 16 de Julio Loteo El Tipal de EL CARMEN dpto. EL CARMEN, bajo apercibimiento de seguir el trámite del expediente según su estado. PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS por BOLETIN OFICIAL, SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 DE NOVIEMBRE DE 2003. DIRECTORA GRAL. DE INMUEBLES Nov.14/17/19-\$8,70

LA SRA. DIRECTORA DE INMUEBLES DE LA DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el Expediente Nº806-F-87 y AGREGADO 0516-650-92, cita y emplaza al Sr. SOSA BERARDO ELIAS DNI.7.495.484 y FRIAS ISABEL MARINA DNI.6.340.915 sito en localidad El Carmen Dpto. El Carmen, para que en el término de CINCO DIAS a partir

de la última publicación comparezcan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda.19 de Abril esquina Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote Fiscal 4 de la Manzana 86 del Barrio 16 de Julio Loteo Royo de la localidad de EL CARMEN Dpto. EL CARMEN, bajo apercibimiento de seguir el trámite del expediente según se estado, PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS por BOLETIN OFICIAL.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 DE NOVIEMBRE DE 2003.-
DIRECTORA GRAL. DE INMUEBLES.-
Nov.14/17/19-\$8,70

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. AMALIA INES MONTES –JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA.Nº 14, hace saber que el Expte .NºB-85638/02 .Caratulado: :”EJECUTIVO: TERRENA S.R.L. c/ PERALTA, MARCELO R. “, se a dictado la sgte. PROVIDENCIA: “SAN SALVADOR DE JUJUY 22 de Septiembre de 2003.- Proveyendo a la presentación de fs.56: Atento a lo solicitado y a lo informado por Secretaria , hacese efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra de MARCELO PERALTA, teniéndose expedida la Vía Ejecutiva y librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en su contra por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES: NOVECIENTOS (US\$ 900.-) en concepto de capital, con mas la de DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 270.-) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes muebles de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado, en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de Ley; cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concorra ante este Juzgado y Secretaría Nº 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Asimismo y también por el plazo señalado, se intimara a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarsela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. Nº 52 del ítem). Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas por igual término, bajo apercibimiento de Ley. Atento a las constancias de autos, notifíquese la parte pertinente de la presente providencia, mediante edictos (Art. Nº 162 del C.P.C.). Notifíquese y librese edictos. Fdo. Dra. AMALIA INES MONTES. Juez, ante mi: Dra. MARIA JULIA GARAY, Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco días. San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2003. Dra. MARIA JULIA GARAY. Secretaria.

Nov. 12/14/17-Liq. Nº 31.067-\$ 8.70

DR. DOMINGO ANTONIO MASACESSI, VOCAL DE LA SALA II DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO, en el Expte.Nº B-65970/00, caratulado: COBRO DE HABERES Y OTROS RUBROS; IVAR TORREZ HERRERA Y OTROS c/ JOSE LUIS GONZALEZ, hace saber al Sr. JOSE LUIS GONZALEZ, D.N.I. Nº16.196.864, por TRES veces en CINCO días, de la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Agosto de 2001; Resuelve: I.- Hacer lugar a la demandada promovida por IVAR TORREZ HERRERA, RICARDO VELAZCO TORREZ y JOSE LUIS TORREZ en contra de JOSE LUIS GONZALEZ, en concepto de haberes y otros rubros, condenándose al accionado por tales conceptos a abonar la suma de \$ 3.094,76, calculada al 17/11/00. A partir de dicha fecha el capital puro devengará el interés a tasa pasiva (uso Judicial) que publica el Banco Central de la República Argentina.- II.- Regular los honorarios del Dr. Gastón Mercáu en la suma de \$ 618,95 por todo lo actuado. Estos honorarios están calculados el 17/11/00 y en adelante y hasta el pago efectivo, devengará el interés la tasa pasiva (uso judicial) que publica el B.C.R.A.. IV.- Notifíquese, protocolícese, etc. FDO. DR. DOMINGO ANTONIO MASACESSI (Vocal), FDO. RICARDO R. CHAZARRETA (Vocal) , FDO. DR. ENRIQUE DANIEL GUZMAN (Vocal), ante mi: ESC. HUGO JORGE CORNEJO (Secretario). San Salvador de Jujuy, 22 agosto de 2003. A lo solicitado por el Dr. Gastón Mercáu a fs. 71 y atento a lo informado por el Juzgado Federal a fs. 66/67, ha lugar en consecuencia notifíquese por cédula. FDO. DR. DOMINGO ANTONIO MASACESSI (vocal), se hace constar que el presente se encuentra exento del pago de arancel. SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Octubre de 2003.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local.-
Nov.12/14/17-S/C

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, hace saber que en el Expte. NºA-16390/02, caratulado; DIVORCIO: GUZMAN JUSTINO c/ HIDALGO DAMIANA FELISA; se ha dictado el

siguiente decreto: /// SAN PEDRO DE JUJUY, Julio 21 de 2003.- Atento lo solicitado y lo dispuesto por los art. 294,298, 370 y conc. Del C.P.C. dásela a la presente causa el trámite previsto para los juicios ordinarios, en consecuencia córrase traslado de la demanda con las copias respectivas a la demandada para que la conteste dentro de los 15 días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si asó no lo hiciere.- III.- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriados.- IV.- Notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. FDO. DR. NORBERTO COSTAMAGNA, JUEZ ante mi: DRA. LILIANA PELLEGRINI. Secretaria.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 19 de Agosto de 2003.-
Nov.12/14/17-Liq.31063-\$8,70

MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte.B-60177/00, caratulado; ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, LUIS HUMBERTO ESPINOZA c/ JOSE AGUSTIN MEALLA y ANTONIO RICARDO SILVA, procede a notificar al SR. ANTONIO RICARDO SILVA, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Setiembre de 2003. Atento el informe actuarial que antecede y proveyendo el escrito de fs. 108, hacese efectivo el apercibimiento decretado oportunamente y en consecuencia, dese a ANTONIO RICARDO SILVA por decaído el derecho dejado de usar y téngase por contestada demanda en los términos del art. 298 del CPC. asimismo designase al Defensor Oficial como su representante legal y con quien se continuará el procedimiento. Notifíquese por cédula y publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. FDO. DRA. MARIA ROSA C. AGUIAR. Pte. de Trámite, ante Mi: ESC. EMA BULIUBASICH, Secretaria.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de setiembre de 2003.-
Nov.12/14/17-Liq.31060-\$8,70

El Juzgado Civil y Comercial N 4, Secretaria Nº7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte.NºB-97167/03: EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: AGUIRRE ALDO ANICETO / D'JALLAD JORGE GABRIEL, notifica por este medio al demandado JORGE GABRIEL D'AJALLAD, la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE OCTUBRE DE 2003. AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por ALDO ANICETO AGUIRRE, en contra de JORGE GABRIEL D'AJALLAD, hasta hacerse el acreedor, integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400), con mas el interés pactado entre las partes. II.- Imponer las costas a la demandada (art. 102 C.P.C.). - III.- Regular los honorarios profesionales del DR. CLAUDIO LOPEZ BLUMERG por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) mas IVA si correspondiere (S.T.J. L.A. 39 Fº 427/431).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado a fs.32 por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley. V.- Hacer saber agregar copia en autos, protocolizar. FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi: NORMA A. JIMENEZ, Secretaria. Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Octubre del 2003.-
Nov.12/14/17-Liq.31059-\$8,70

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial Nº4, Secretaria Nº8, en el Expte.NºB-51526/99 caratulado: INCIDENTE DE EJECUCION DE ALIMENTOS . . .MARIA MARGARITA VARGAS c/ DONATO FARFAN, procede a NOTIFICAR a DONATO FARFAN la siguiente Resolución de fs. 72: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Junio de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. MARIA MARGARITA VARGAS en contra de DONATO FARFAN, hasta que el Primero se haga integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), con mas las costas del Juicio e intereses, tomándose como pauta de reajuste la Tasa Pasiva Promedio que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina desde la mora hasta el día 28 de Octubre de 2002 y a partir del día 29 del mismo mes y año la liquidación de los intereses se efectuará conforme la fórmula sugerida en el Comunicado Nº14290 del B.C.R.A. (conf.doct. Legal del S.T.J. en el Expte.733/01: RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTO EN EXPTE. Nº 5564/01 . . .APREMIO. COMISION MUNICIPAL DE RIO GRANDE c/ INGENIO RIO GRANDE, hasta el momento del pago definitivo. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. CESAR GUILLERMO FARFAN en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 1.920), suma que se reajustará de igual manera que el capital. III.- Agrégese copia en autos, regístrese y notifíquese la presente mediante publicación de Edictos y las posteriores resoluciones que se dicten por Ministerio de Ley. Notifíquese FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi: DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria.- publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN

SALVADOR DE JUJUY, 27 de Junio de 2003, Secretaria Nº8, a cargo de la Dra. BEATRIZ BORJA.-
Nov.12/14/17-\$8,70

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL – SALA IV – CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY.

DR. JUAN CARLOS CORREA, Secretario de la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte.NºA-01375/98, caratulado: ORDINARIO POR USUCAPION BREVE: CARLOS ALEJANDRO ELIAS y JULIO MIGUEL ELIAS c/ VIOLA SELVA FERNANDEZ DE BAIUD, SOFIA BAIUD, SALMA BAIUD, ABRAHAM BAIUD, y/o la sucesión de Don ABRAHAM BAIUD, procede a notificar el siguiente proveído. San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre del 2003. I.- Atento al informe actuarial que antecede y a lo peticionado por la Actora en el escrito que antecede, declarase en rebeldía en la presente causa a los demandados VIOLA SELVA FERNANDEZ De BAIUD, SOFIA BAIUD, SALMA BAIUD, ABRAHAM BAIUD y/o la SUCESION DE ABRAHAM BAIUD, teniéndoselos asimismo por decaído en el derecho a contestar la demanda debiendo notificárseles las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 195 y ccs del C.P.C.) II.- Notifíquese la presente providencia mediante Edictos publicándose tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- III.- Notifíquese. FDO. DR. MIGUEL ANGEL MASACESSI – Vocal Pte. Trámite – ante mi: DR. JUAN CARLOS CORREA, Secretario. Es Copia.

Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS, en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de Octubre de 2003.-
Nov.14/17/19-\$8,70

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial Nº4, Secretaria Nº8, en el Expte. NºB-92231/02, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS: CALSINA ELVA CELIA ISOLDA c/ MOLOUNY LUIS VICENTE, MORENO MARIA INES JOSEFA, procede a REQUERIR a los demandados Sres. LUIS VICENTE MOLOUNY y MARIA INES JOSEFA MORENO el pago de la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750), en concepto de capital con mas la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 325.-), para responder a acrecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago, se le hace saber que se convertirá en DEFINITIVO el EMBARGO PREVENTIVO trabado sobre la parte indivisa del inmueble individualizado como: Matricula A-50250, Padrón 1205, Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 1B, 2B, de esta ciudad de propiedad del demandado Sr. Luis Vicente Molouny. Acto seguido se lo citará de REMATE para que en el término de CINCO DIAS contados a partir de la notificación, comparezca ante este Juzgado Civil y Comercial Nº4, Secretaria Nº8, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Asimismo se le intimara a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten, cualquiera sea su naturaleza (Art.52 y 154 del C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Del pedido de imputación de intereses córrase traslado con las copias respectivas por el término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.

Para el cumplimiento de lo ordenado, queda Ud. facultado para solicitar el auxilio de la fuerza publica, allanar domicilio si fuera necesario.

DADO, FIRMADO Y SELLADO, en la Sala de mi publico despacho, San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de Octubre 2003.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 Octubre de 2003.-

Secretaria Nº8, Dra. BEATRIZ BORJA.-
Nov.14/17/19-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº11, en Expte.NºB-43683/99, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY ENTE RESIDUAL c/ VIVAS FRANCISCA ENCARNACIÓN – DAVALOS LEONCIO, le hace saber a SR. FRANCISCA ENCARNACION VIVAS que se ha dictado el siguiente decreto: /// San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2003.- VISTOS . . .CONSIDERANDO. . . RESUELVE: 1º.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL, en contra de FRANCISCA ENCARNACION VIVAS y LEONCIO DAVALOS, hasta haserle el acreedor integro pago de la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 38/100 CTVS. (\$ 4.487,38), con mas las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- 2º.- Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del C.P.C.).- 3º.- Regular los honorarios profesionales

de los Dres. GUILLERMO RAUL JENEFES y MARIA FERNANDA MEYER en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$220.-) y PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA (\$440.-), como procurador y patrocinante respectivamente, por su labor desarrollada en autos, importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época, pero hasta la fecha de la sentencia. De ahí en mas y solo en caso de mora devengará interés conforme a la tasa pasiva promedio que fija diariamente el B.C.R.A. la que será calculada por el procedimiento establecido en la Acordada Nº 5/96 del Superior Tribunal de Justicia, HASTA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2002 (L.A. Nº45, Fº 977/978, Nº429) y a partir de allí con la formula que establece el comunicado Nº14290 del Banco Central de la República Argentina, ello a fin de dar verdadero cumplimiento con la doctrina sobre intereses, hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- 4º.- Notificar por cédula al demandado LEONCIO DAVALOS y por edictos a la demandada FRANCISCA ENCARNACION VIVAS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.). 5º.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ ANTE MI: Dra. MARIA SUSANA ZARIF – SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Octubre de 2003.-

Nov.14/17/19-\$8,70

DR. DOMINGO ANTONIO MASACESSI, Vocal Pte. de Trámite de la Sala II del Tribunal de Trabajo, en el Expte.NºB-62649/00, caratulado: COBRO DE INDEMNIZACION: JOSE GABRIEL DIAZ, JOSE VERON y OTROS c/ LA CABAÑA S.A., hace saber la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 15 de Setiembre de 2003.- AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: 1º.- Hacer lugar a la demandada deducida por JOSE GABRIEL DIAZ, JOSE V. VERON y otros contra LA CABAÑA S.A. por indemnización por despido y otros rubros, condenándose a estos últimos a abonar a los primeros de los la suma de \$ 31.539,39 calculada al 22/7/2003(mas la tasa pasiva promedio desde que los mismos fueron debido y hasta su efectivo pago calculada aplicando lo dispuesto por la acordada 5/96 hasta el 29/12/2002 y desde el 31/12/2003 el procedimiento establecido por la comunicación Nº14290 del BCRA). Todo conforme la siguiente discriminación: JOSE GABRIEL DIAZ \$ 9.178,31; JACINTO URZAGASTI \$ 7.192,80; SERGIO BASILIO SEGUNDO \$ 7.756,57 y JOSE VICTORIANO VERON \$ 7.411,71; todo conforme se indica en el primer voto del acuerdo.- 2º) Regular al DR. FACUNDO VARGAS DURAN la suma de \$ 9.653,00 por la labor cumplida en el principal y cautelar, conforme se indica en los considerandos (Art. 2,3,4,5,6,7,8,18 y cons. De la Ley 1687/46 y Art. 8 de la Ley 24432). No esta incluido el IVA.- 3º.- Costas a la vencida (Art. 95 del C.P.T.). 4º.- Hacer saber, agregar copia en autos etc.- FDO. DR. DOMINGO ANTONIO MASACESSI – Vocal Pte. de Trámite y Dr. ENRIQUE GUZMAN y RICARDO R. CHAZARRETA – VOCALES. Ante mi: Dra. SUSANA MABEL FARFAN – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Octubre de 2003.-

Nov.14/17/19-\$8,70

LA Dra. ELSA ROSA BLANCO ,Juez por Habilitación de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial en el Expte.Nº3377/77, caratulado: ORDINARIO POR FORMACIÓN DE TITULO POR POSESION VEINTEAÑAL: JOSE CARATTONI c/ SUBEIDA MARTHA LOPEZ DE PEREZ y/O SUCESIÓN DE DIEGO MARTINEZ o DIEGO EUSTAQUIO MARTINEZ Y RITA ROYO DE LADRU y/o SUCESIÓN DE EDESIO LADRU, ordenar publicar el decreto que se transcribe:

SAN SALVADOR DE JUJUY, OCTUBRE 28 DE 2003.-

Avócase la suscripta Dra. ELSA ROSA BIANCO a conocimiento de la presente causa, conforme Habilitación del Superior Tribunal de Justicia de fecha 52/8/03.-

Téngase por presentado al DR. JOSE PEDRO PASCUTTINI por constituido domicilio y en representación de los Sres. YOLANDA DOMINGA CARATTONI DE OTROS y NORA ALGELA CARATTONI DE CASALI, a mérito de la copia de poder agregada en autos a fs.40 vta. De la demanda Ordinaria por Formación de Título por Posesión Veinteañal promovida por los Sres. YOLANDA DOMINGA CARATTONI DE ORTIZ y NORA ANGELA CARATTONI DE CASALI, quienes lo hacen en carácter de Herederas del SR. JOSE CARATTONI, en contra de SOBEIDA MARTHA LOPEZ DE PEREZ y/o SUCESIÓN DE DON DIEGO MARTINEZ o DIEGO EUSTAQUIO MARTINEZ y RITA ROYO DE LADRU y/o SUCESIÓN DE DON EDICIO LADRU, de la misma, córrase traslado por el término de QUINCE DIAS (15) (Art.24, inc. a) y d) de la Ley 14159), bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.C. En Igual plazo intímase los a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km. Del asiento de este Sala I, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del Item. Para la notificación a la demandada publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local y TRES VECES EN CINCO DIAS, citándose y emplazándose a los herederos de la Sucesión de Don DIEGO MARTINEZ o DIEGO EUSTAQUIO MARTINEZ y/o SUCESIÓN DE DIEGO LADRU, por el término anteriormente mencionados, los que comienzan a correr a partir del

quinto día de la última publicación Art. 162 del C.P.C. dese la debida intervención al Estado Provincial.-
Notifíquese por cédula. FDO. DRA. ELSA ROSA BIANCO, Vocal Habilitada, ante mi: DRA. CLAUDIA A. QUINTAR, Prosecretaria.-
SECRETARIA: 31 de Octubre de 2003.-
Nov.17/19/21-Liq.31094-\$27,90

EL DR. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia Vocalia Nº2, en el Expte. NºB-95483/02, caratulado: TENENCIA ESTECHE CARLOS ROBERTO c/ FRONER ANGELA, hace saber a la SRA. ANGELA FRONER, Cédula de identidad Brasileira Nº 6.886.786-0, que en los autos del rubro, se ha dictado el siguiente decreto, que textualmente dice: /// Conforme lo manifestado por la presente, notifíquese como se pide desconociéndose el domicilio del demandado Sra. ANGELA FRONER, CÉDULA DE IDENTIDAD BRASILEIRA Nº 6.886.786, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art.162 del CPC. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS de la última publicación por ante esta Vocalia I, sito en calle Gral. Paz Nº625, notifíquese por cédula. FDO. DR. JORGE E. MEYER, VOCAL PTE. DE TRAMITE, ANTE MI: DR. HECTOR R. GONZALEZ, SECRETARIO.-
Nov.17/19/21-Liq.31095-\$8,70

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a VICTOR EDUARDO PARDO, que en el Expte. NºB-92774/02, caratulado: EJECUCIÓN HIPOTECARIA: FONDO INDEMNIZATORIO Y DE CREDITO PARA LA VIVIENDA, F.I.D.E.C. c/ VICTOR EDUARDO PARDO, que se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, Agosto 21 de 2003. atento las constancias de autos, notifíquese por EDICTOS al demandado VICTOR EDUARDO PARDO, que en este Juzgado, se tramita la presente causa en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 14.277,00) con mas la de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA TRES CON DIEZ CTVS. (\$ 4.283,10), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución, Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km. Del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item. Asimismo hágase saber a la demandada, que las copias para traslado se encuentran en Secretaria. A tal fin, publíquese edictos en un diario local y Boletín Oficial, TRES VECES EN CINCO DIAS. Notifíquese Art.154 del C.P.C. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, POR HABILITACION JUEZ, ante mi: DRA. MARIA GABRIELA SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE, SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 Agosto de 2003.-
Nov.17/19/21-Liq.31079-\$8,70

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: MARCELINO RIVERA CARDOZO.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.
San Pedro de Jujuy, 29 de Septiembre de 2003.
Dra. LILIANA PELLEGRINI. Secretaria.

Nov. 12/14/17-Liq. Nº 31.071-\$ 8,7

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: ARTURO HIPOLITO DOMENECH.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.
San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2003.
Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE. Secretaria.

Nov.12/14/17-Liq. Nº 31.075-\$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS HÁBILES, a herederos y acreedores de: RIOJA, OLGA ELENA.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.
San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2003.
Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO. Secretaria.

Nov. 12/14/17-Liq. Nº \$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de: HUMBERTO MAIDANA y ELA JASINTA CARDOZO.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.
San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2003.
Proc. MARIA J. BERRAZ de OSUNA. Secretaria.

Nov. 12/14/17-Liq. Nº \$ 8.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº8, SECRETARIA Nº 16, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de:
HECTOR GERARDO ARROYO.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Junio de 2003.-
Nov.12/14/17-Liq.31068-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de:
JULIETA TORRICO.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN PEDRO DE JUJUY, 4 de Agosto de 2003.
DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA – SECRETARIO.
Nov.12/14/17-Liq.31069-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº7, SECRETARIA Nº 14, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de.
FROILAN ROJAS.
SECRETARIA: DRA. MARIA JULIA GARAY.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Octubre de 2003.-
Nov.12/14/17-Liq.31061-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº7, SECRETARIA Nº 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de:
JULIETA ESTHER ICHASO DE CARRILLO.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Setiembre de 2003.
Secretaria: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.-
Nov.12/14/17-Liq.31053-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, Cita y emplaza por TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de: LUCINDO AVALOS.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SECRETARIA: DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Octubre de 2003.-
Nov.12/14/17-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº1, SECRETARIA Nº2, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de:
LEONILDA JULIA BURGOS.-
PUBLIQUESE TRES VECES EN CINCO DIAS.-
S.S DE JUJUY, 14 DE OCTUBRE DE 2003.-
Nov.14/17/19-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de:
EDUARDO FRANCISCO OVEJERO.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de junio de 2003.
DRA. MARIA SUSANA ZARIF – SECRETARIA.-
Nov.14/17/19-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de:
FRANCISCO CRUZ.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Octubre de 2003.-
SECRETARIA: MARIA SUSANA ZARIF.-
Nov.14/17/19-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº7, SECRETARIA Nº13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de:
LUIS EDUARDO ANTONIO PALMIERI.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre de 2003.-
SECRETARIA: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.-
Nov.14/17/19-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS herederos y acreedores de: EDUARDO CALDERON.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 Noviembre de 2003.
SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.
Nov.17/19/21-\$8,70

TARIFAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº 11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: PRIMITIVO MAMANI FARFAN.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Octubre de 2003.
SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.
Nov.17/19/21-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: BREGGIA RICARDO BIAGGIO.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre de 2003.-
SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.
Nov.17/19/21-Liq.31077-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: JOSE FERNANDO GALLARDO.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de Marzo de 2003.
DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA – SECRETARIO.-
Nov.17/19/21-Liq.31088-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: AGUSTIN BARBITA.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN PEDRO DE JUJUY, 9 de Octubre 2003.
SECRETARIA: DRA. LILIANA PELLEGRINI.
Nov.17/19/21-Liq.31089-\$8,70

Ley Nº 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año		\$91,20
b) Suscripción por seis meses		\$45,30
c) Ejemplar por día		\$0,80
d) Ejemplar Atrasado		\$1,00
e) Colección anual encuadernada		\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios		\$2,10
b) Edictos de Minas		\$8,50
c) Edictos Judiciales		\$2,10
d) Edictos Citatorios		\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes		\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes		\$2,10
Por cada bien subsiguiente		\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro		\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales		\$97,90
i) Balances		\$76,00
Contratos		\$48,00
Las publicaciones se cobraran íntegramente por adelantado.		